CONTRATO Nº 14/2014
SEGURO DE VEHICULOS

En la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de octubre del año dos mil catorce, entre la ***Secretaría del Ambiente (SEAM),*** *que en el texto de este Contrato se identificará en adelante como LA CONTRATANTE, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch Nº 3.500, representada en este acto por* ***Lic. MARIA CRISTINA MORALES PALAREA****, en su carácter de Ministra, Secretaría Ejecutiva y la firma* ***ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.****, representada en este acto por* ***FRANCISCO AGUILERA****, en su carácter de representante, con domicilio en la casa de la calle Avda. Boggiani Nº 5848 e/ Alas Paraguayas y R.I.6 Boqueron, RUC Nº 80002091-0 a quien en adelante se le Llamará EL ASEGURADOR. Ambas partes celebran el presente Contrato de Prestación de Cobertura de Seguros y asunción de los riesgos de los bienes de LA CONTRATANTE conforme a la Concurso de Ofertas Nº 13/2014, de acuerdo a las cláusulas que se exponen a continuación.*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Constituye objeto del presente Contrato, la contratación de ***Seguros para las coberturas de Vehículos y Embarcaciones*** *de LA CONTRATANTE.*

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) *El Pliego de Bases y Condiciones.*
b) *El presente texto de Contrato.*
c) *La oferta y demás documentos enviados por el asegurador.*
d) *Los bienes a asegurar en la forma descripta en el pliego de bases y condiciones.*
e) *Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación.*
f) *Cuadro de Adjudicación de Ofertas.*
g) *Las Pólizas de Seguros emitidas por la aseguradora para la presente contratación.*

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

Si las condiciones generales de las Pólizas de Seguros se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente contrato, serán de ningún valor.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Avda. Madame Lynch Nº 3500
Teléfono: (595 21) 615 803
Asunción – Paraguay

SECRETARIA DEL AMBIENTE
MINISTRO

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

*El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el, objeto del gasto específico **260**, incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de **Gs. 286.000.000 (Guaraníes doscientos ochenta y seis millones).***

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

*El presente contrato es el resultado del procedimiento a **Concurso de Ofertas Nº 13/14 Contratación de Seguro para Vehículos y Embarcaciones**, convocado la Secretaría del Ambiente (SEAM), según Resolución **N° 1075/14**, La adjudicación fue realizada por Resolución **N° 1299/2014.-***

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

1. *Queda convenido que la vigencia del presente contrato será por el plazo de **12 (doce) meses**, desde la firma del contrato y **hasta 00:00 hs. de la fecha de vencimiento.***
2. *En lo demás el presente contrato entrara en vigencia inmediata después haber sido suscripto por las partes.*
3. *El ASEGURADOR se compromete a entregar las Pólizas de Seguros dentro de los 5 (cinco) días Hábiles de la firma del presente contrato, pero estos tendrán vigencia desde la firma de este contrato*

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

1. *El pago será a crédito y se realizará dentro de los 60 (sesenta) días como máximo, posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente disponibles.*
2. *El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la ASEGURADORA en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.*
3. *Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el monto del contrato es de Gs. **Gs. 286.000.000 (Guaraníes doscientos ochenta y seis millones).** , IVA incluido, que será afectado íntegramente en el ejercicio fiscal 2013, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta de la ASEGURADORA, y adjudicada por Resolución, cuyos Lotes se*

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Avda. Madame Lynch N° 3500
Teléfono: (595 21) 615 803
Asunción – Paraguay

SECRETARÍA DEL AMBIENTE
Mario Ejec...
MINISTRO

II	*84131503-001*	***SEGURO DE AUTOMOVIL Y MOTOCICLETA (Cobertura Responsabilidad Civil)***

CLÁUSULA OCTAVA: SUSPENSIÓN DE COBERTURA.

EL ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte de LA CONTRATANTE en tiempo y forma oportunos.

*La falta de pago de las facturas podrá producirse por motivos que configuren como causal principal la **Indisponibilidad Financiera de la Institución**, en el momento de solicitado el pago; por esto se entenderá que la Institución, por esta causa **no** quedara sin servicio de cobertura de los bienes asegurados, durante la vigencia del contrato, basado en el principio de interés.*

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR

*EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general Una vez transcurrido dicho plazo sin que LA CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente al **10 %** (diez por ciento) del valor del siniestro, por cada **30 (treinta)** días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún LA CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la Unidad Central Normativa y Técnica a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.*

CLÁUSULA DECIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

*EL ASEGURADOR dentro de los **10 (diez)** días de firmado el contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento por valor equivalente al **10 % (diez por ciento)** del monto total adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASEGURADOR. La vigencia de esta garantía se deberá extender hasta 30 (treinta) días posteriores al vencimiento de contrato.*

A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Parte III Sección VIII de los Formularios del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso LA CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Avda. Madame Lynch Nº 3500
Teléfono: (595 21) 615 803
Asunción – Paraguay

SECRETARÍA DEL AMBIENTE
Secretario Ejecutivo
MINISTRO

La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si LA CONTRATANTE determinare la rescisión del contrato por causa imputable al ASEGURADOR, conforme a la ley, el reglamento y al contrato.

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERO: MODIFICACIONES.

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La Administración del Contrato estará a cargo de la Direccion de Administración y Finanzas.

CLÁUSULA DECIMO TERCERO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o del ASEGURADOR.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) *por incumplimiento el asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.*
b) *si el ASEGURADOR no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.*
c) *por atrasos de conformidad a la cláusula sexta de este contrato*
d) *si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.*
e) *si se demostrara la colusión o fraude.*

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Avda. Madame Lynch Nº 3500
Teléfono: (595 21) 615 803
Asunción – Paraguay

SECRETARÍA DEL AMBIENTE
Secretario Ejecutivo
MINISTRO

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

El ASEGURADOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que LA CONTRATANTE deba efectuar al ASEGURADOR derivado de éste contrato.

Si el ASEGURADOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.

LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.

De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

EL ASEGURADOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Unidad Operativa de Contrataciones.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMO: JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de la ciudad Asunción de la República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

Las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto el presente contrato que consta de 04 (cuatro) fojas útiles en la ciudad de Asunción a los 27 días del mes de octubre de 2014.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Abog. FRANCISCO AGUILERA
Representante
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

LIC. MARIA CRISTINA MORALES P.
Ministra, Secretaria Ejecutiva
Sambyhyhára

SECRETARÍA DEL AMBIENTE
Secretario Ejecutivo
MINISTRO

Avda. Madame Lycnh Nº 3500
Teléfono: (595 21) 615 803
Asunción – Paraguay